



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 803

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN

Sesión núm. 54

celebrada el jueves, 18 de noviembre de 1999

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales. (Número de expediente 121/000180.)	23936
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del proyecto de ley de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales. (Número de expediente 121/000180.)	23936

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES. (Número de expediente 121/000180.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señorías. Iniciamos la sesión número 55 de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca para debatir y votar el proyecto de ley de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales.

En primer término y como un tema formal, procederemos a la ratificación de la Ponencia designada para informar la iniciativa legislativa que hoy vamos a someter a debate y votación. **(Pausa.)**

Por asentimiento ratificamos la Ponencia.

— **APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES. (Número de expediente 121/000180.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, una vez ratificada la Ponencia, vamos a continuación al primer punto del orden del día.

El señor **COMPANYS SANFELIU**: Señor presidente, sólo a nivel de información, ¿se ha fijado alguna hora de votación?

El señor **PRESIDENTE**: En principio no hemos fijado ninguna hora de votación. Les voy a proponer, si quieren y para su tranquilidad, es que después de las cinco de la tarde, para que puedan tener al menos una hora a fin de ultimar detalles en las conversaciones que puedan tener con otros grupos. Por tanto, las votaciones serán después de las cinco de la tarde.

Empezamos con el único punto del orden del día: proyecto de ley de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales.

En primer lugar vamos a dar el turno para la defensa de las enmiendas al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, por una cuestión de orden desearía saber cómo se va a desarrollar la sesión. Teniendo en cuenta que el Reglamento no sé lo que dice a este respecto, entonces, dada la importancia de la ley que tratamos, creo que, las enmiendas se deberían tratar una a una y desde luego no hacerlo de manera agrupada. Ésa es nuestra intención y quisiera saber si el Reglamento me ampara en este deseo.

El señor **PRESIDENTE**: Como usted sabe, la Presidencia ordena el debate, y en ese sentido había pensado que hubiese un solo turno por grupo, independientemente de que dentro de cada turno se defiendan una por una las enmiendas, no una por una las enmiendas e intervención de todos

los grupos, sino que cada grupo defiende todas las enmiendas encadenadas o concatenadas en una sola intervención. Tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Entiendo entonces que en esta ordenación del debate, para posicionarnos ante las enmiendas de los otros grupos, irá dando el presidente la palabra a cada uno de ellos después. Es decir, que las intervenciones serán: primero intervención en defensa de nuestras propias enmiendas, y después intervención posterior a cada uno de los grupos para hacer nuestro posicionamiento respecto a las enmiendas que hacen otros grupos.

El señor **PRESIDENTE**: No, no va a ser así, voy a dar un turno por grupo parlamentario en el que van a defender sus enmiendas, y en esa intervención también se van a posicionar lógicamente ese grupo parlamentario que tiene el uso de la palabra sobre las enmiendas que del resto de los grupos parlamentarios, por tanto va a ser una intervención por grupo parlamentario.

Tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: De la intervención del señor presidente entiendo que nos da la posibilidad de una única intervención sin posibilidad de réplica alguna ni comentario ante otras posibles intervenciones sobre lo que hayamos podido decir respecto a nuestro posicionamiento en las enmiendas que defendemos.

El señor **PRESIDENTE**: Usted sabe que cuando se proponen transacciones y de alguna manera el resto de los grupos pide opinión del grupo o de los demás grupos, daríamos una segunda intervención, pero en casos excepcionales única y exclusivamente.

Tiene la palabra para defender sus enmiendas, fijar sus posiciones respecto a las demás enmiendas, así como aquella fijación de posición que usted quiera tener del proyecto de ley. Tiene la palabra, señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: El proyecto de ley que hoy viene a esta Cámara, de régimen jurídico de protección de obtenciones vegetales, al entender de mi grupo tiene una gran transcendencia, puesto que no solamente subyace lo que es el ordenamiento de los obtentores de semillas, sino que realmente por primera vez en esta Cámara... **(Pausa.)**

Guardaba silencio porque como estaba el presidente hablando, lo mismo...

El señor **PRESIDENTE**: Disculpe, disculpe, señoría. Usted sabe que en la ordenación del debate los miembros de la Mesa también de vez en cuando intercambian opiniones. Tiene la palabra señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Como le iba diciendo, presidente, señorías, la ley que traemos, desde el punto de vista de nuestro grupo trasciende con mucho lo que es la mera regulación de la obtención de semillas, siendo esto ya de por sí muy importante.

En el mundo de las semillas es en el que se da con más frecuencia y con una amplitud mayor lo que se conoce con

el nombre de transgénicos. Voy a utilizar la expresión genérica de elementos transgénicos ya que ella subsume tanto alimentos, como semillas y otras clases de producciones. Este debate, el debate de los transgénicos, es un debate que está en nuestra sociedad, es un debate que justamente y con mucha razón ha producido alarma social, y es un debate en el cual por primera vez esta Cámara va a entrar en él. Por tanto, soy consciente, y estoy seguro igual que el resto de las señorías, y por supuesto también el presidente, de la importancia y de la trascendencia del proyecto que debatimos, y que por tanto el tiempo y la profundidad con que este debate se tiene que hacer, y la meticulosidad con la cual se debe de hacer, está asegurada en bien de la ciudadanía a la cual todos nosotros representamos.

Creemos francamente que hay otros elementos que también tienen su importancia pero que todos ellos pueden ser enmendables y tienen una solución más o menos complicada, más o menos fácil, pero ésta referente al mundo de los transgénicos es una cuestión en la cual si el legislador no atina en aquello que decía Santo Tomás como ley, de ordenamiento de la razón encaminado hacia el bien de la comunidad, se pueden producir daños de muy difícil reversión. Por eso las enmiendas que hace mi grupo van todas ellas encaminadas por un lado a hacer las primeras definiciones, y en segundo lugar a establecer las pertinentes cautelas.

Dentro de ello tenemos que resaltar que nuestra primera enmienda, la enmienda al artículo 17.1, de adición al punto d), es una enmienda en la cual se define lo que es la contaminación biológica como riesgo de incorporación de material genético a las plantas, y sobre todo cuando el material genético tenga carácter interespecífico, y aquí me veo obligado a hacer un paréntesis. La legislación tendrá que perfeccionarse forzosamente en un futuro, por tanto ahora tenemos que legislar del lado de la seguridad, y en este campo no podemos considerar a todos los transgénicos exactamente iguales, por eso mi grupo hace una división entre intraespecífico e interespecífico.

El problema está en que la definición de intraespecífico e interespecífico puede ser ambigua. Con las definiciones del diccionario de la Real Academia, obviamente tendríamos cierta ambigüedad legislativa. Prefiriendo los aspectos más técnicos en definiciones de carácter puramente biológico, podríamos encontrarnos con que las restricciones podían ser muy amplias. Entendemos que se impone, y es una recomendación que hacemos desde aquí, profundizar en esta cuestión y definir conceptos como transespecífico e interespecífico.

En la voluntad y en el ánimo del Grupo Socialista al utilizar los términos transespecífico e interespecíficos nos ha animado la contemplación del comportamiento de las especies en la naturaleza tanto sean animales como vegetales, en este caso lógicamente tratamos de vegetales, de tal manera que en el mecanismo evolutivo de millones de años se pueden haber dado de manera natural estos intercambios y lo que ha hecho el hombre en los programas de mejora genética y de mejora vegetal es acelerar lo que la naturaleza hacía, es decir aquello que la naturaleza tardaba a lo mejor milenios, somos capaces de hacerlo simplemente en pocos años o en décadas. Lógicamente, con este concepto el mecanismo evolutivo ha propiciado que haya mecanis-

mos de defensa y posibilite que los cruces que se pudieran dar o han sido ensayados y la naturaleza en su día los rechazó, o si no se ensayaron los mecanismos evolutivos básicos de resistencia podrían estar presentes.

Otra cuestión totalmente distinta es cuando hablamos de los cruces de carácter interespecífico, en donde hay una imposibilidad total, por la naturaleza de estos cruces de que se incorpore material genético de una especie a otra si por medio no está el hombre y que tan sólo el hombre es el que lo puede hacer. **(La señora vicepresidenta, Leiva Díez, ocupa la Presidencia).**

Aquí puede ocurrir que siendo cambios que no se pueden dar en la naturaleza, ésta tuviese reacciones que fuesen nocivas tanto para las plantas como para los animales y para el hombre, y por tanto, en todos estos cruces es obligado tener unas cautelas, y detrás de estas cautelas están las enmiendas que propone el Grupo Socialista.

Es claro que el Grupo Socialista no opta por la diligencia cuando se ha descubierto el ferrocarril, pero sería temerario no probar, y probar profundamente este tren antes de subirnos a él. La Humanidad ha de tener garantía de que éste es un tren que nunca va a descarrilar; por eso nosotros hemos hecho este grupo de enmiendas cautelares, las cuales esperamos tengan una acogida positiva y que esta ley salga con un grado de consenso muy amplio.

Esta cuestión es el tema central de las enmiendas que propone el Grupo Socialista. Junto a ellas, hay otro grupo que está destinado a dos líneas fundamentales. Una es la defensa de los agricultores, la defensa de los intereses de las cooperativas, la defensa de aquellos intereses generales ligados al sector agrario, y dentro de este marco entendemos que es muy lógico, y así va en concreto una de nuestras enmiendas —la enmienda número 43 al artículo 34.2—, en la cual entendemos que la representatividad y la presencia tanto de las organizaciones profesionales agrarias como de la Confederación de cooperativas agrarias debe estar presente, y por ello hemos pedido la protección del derecho del obtentor y la protección de ellas como un elemento importante de la representatividad del sector agrario español.

Hemos observado, y lo hemos hecho con mucha satisfacción, que la sensibilidad respecto a estas cuestiones no solamente es del Grupo Socialista, sino que es una sensibilidad ampliamente compartida por otros grupos parlamentarios, tanto el Grupo de Izquierda Unida como otros miembros dentro del Grupo Mixto, y en aras de ese consenso nosotros vamos a apoyar votando a favor de muchas enmiendas.

Hay no obstante alguna enmienda que sí quisiera llamar la atención sobre ella porque creo que está hecha desde la mejor intención, no sé si está presente su autora doña Mercé Rivadulla, pero yo pediría su supresión y retirada porque en el texto de ley se pretendía suprimir, en esta línea va la enmienda, las palabras descubierto y desarrollado respecto a la obtención de semillas, y en este sentido tenemos que decir que en nuestro criterio, y esto también es importante porque está muy al hilo de lo que pretendemos con esta ley, sí, una manera de obtener semillas es descubrirlas, es decir en el argot técnico domesticarlas, y la domesticación de las semillas provienen de semillas que realmente se descubren. Entonces no podemos descartar este mecanis-

mo y por tanto y por eso doy esta aclaración, porque a esto votaremos en contra si no es retirada, nosotros entendemos que en este sentido debe permanecer el texto tal como está.

En el resto de enmiendas insisto en una amplia coincidencia, todas ellas van detrás de lo mismo, y es que la preocupación que se tiene, una preocupación lógica y otro lado muy grande respecto a aspectos como la salud humana y como la conservación de los ecosistemas. De ahí que nosotros insistamos en que por primera vez introduzcamos en el campo legislativo una cuestión como la contaminación biológica. Llamo la atención a SS.SS. de que la contaminación biológica puede tener carácter de muy difícil reversión; es un problema en el cual en estos momentos creo que nadie esté en disposición de decir que puede ser paliado con facilidad, muy al contrario desencadenada una contaminación biológica que se debiera a la incorporación de material genético no deseable (y evidentemente esas reacciones solamente es lógico que se produzcan desde el punto de vista de la incorporación de material genético de carácter interespecífico), podríamos tener una situación en la que el control fuese muy difícil. Recuerdo que esta misma alarma ha cundido en varios países de la Unión Europea y en otros países fuera de la órbita de la Unión Europea.

Quiero insistir también que las cautelas que establecemos respecto a los informes técnicos y a la petición de investigación se debe a que hasta ahora sí ha habido investigación abundante, pero es una investigación que se ha derivado fundamentalmente de las casas productoras de semillas y de material vegetal de carácter transgénico.

Mi grupo no pone por supuesto en tela de juicio absolutamente para nada la honradez de los investigadores y el prestigio de los centros universitarios, con muchos de ellos ha contado esta investigación, pero eso no es óbice para reclamar una investigación totalmente independiente, y cuando decimos independiente lo decimos con mayúsculas; una investigación a este respecto que permita a las administraciones poder garantizar, tanto al consumidor como en general que para el consumo de las personas no hay peligro alguno para la salud y que tampoco se ponen en peligro aquellos ecosistemas biológicos que gozan de un equilibrio dinámico, cierto sí, como es dinámico todo lo que hay en la naturaleza, pero un equilibrio que está sujeto a unas leyes que le permiten evolucionar y la brusca intervención del hombre en ello puede provocar desastres de muy difícil predicción y de muy difícil recuperación.

En este sentido han ido tanto las enmiendas que hemos hecho como aquellas otras enmiendas que coherentes con las propias nuestras nosotros vamos a votar a favor.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Ahora tiene la palabra el portavoz del Grupo Catalán. Para este debate se ha establecido el orden inverso, según me ha comunicado el presidente.

El señor **COMPANYS SANFELIU**: Nuestro grupo no tiene ningún problema para intervenir ahora, pero quizá lo lógico sería que interviniesen primero los otros enmendantes. Nosotros no tenemos enmiendas y en todo caso utilizaríamos un turno de fijación de posición, pero la señora presidenta ordena el debate.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Entonces damos la palabra al portavoz del Grupo Vasco, señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) para defender y explicar las enmiendas que hemos presentado a este proyecto de ley sobre el régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales.

Este proyecto de ley que analizamos modifica la actual Ley reguladora de la protección de las obtenciones vegetales que data del año 1975, modificación con vocación de ajustarse a los cambios comunitarios en la materia que datan del Convenio de París de 1961, con su acta adicional en 1972 y su modificación en 1978, y un último convenio de marzo de 1991, todo ello complementado con el Reglamento del Consejo 2100/1994, de 27 de julio, sobre el derecho del obtentor comunitario, cuyas normas vienen a coexistir con las normativas estatales en esta materia. Se conecta también la materia objeto de la ley con la necesidad de incorporar la Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, y en particular su artículo 12 sobre concesión de licencias obligatorias.

Básicamente se puede decir que el proyecto de ley presenta un sistema de protección de los derechos de las personas que consigan ser titulares de derechos en relación con unas determinadas variedades vegetales y en consecuencia gozar de una serie de facultades relativas a la explotación de tales variedades protegidas. Se conecta esta materia con la de investigación en el campo de la genética y con la necesaria protección de invenciones biotecnológicas en conexión con la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre organismos modificados.

Hemos presentado varias enmiendas a este proyecto de ley que van en la siguiente línea: Los títulos competenciales alegados por el Estado para fundamentar su competencia a la hora de reglamentar la materia objeto del proyecto de ley son dos: el artículo 149.1.9.ª de la Constitución española, competencia exclusiva en materia de legislación sobre propiedad industrial, y 149.1.1.ª, también de la Constitución Española, condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes constitucionales. Sin embargo, por parte de la Comunidad Autónoma vasca en este caso se pueden hacer valer dos títulos competenciales que son los derivados del artículo 12.4 del Estatuto Vasco de Autonomía, ejecución en materia de propiedad industrial, y el derivado del artículo 10.9, competencias exclusivas en materia de agricultura.

Cabe destacar que la invocación que se efectúa al 149.1.1.ª vendría motivada por la regulación de un registro único de variedades vegetales protegidas, gestionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por la doctrina constitucional que ha propiciado pueda tomarse en consideración en la materia propiedad industrial la incidencia en cuanto a la configuración del registro del artículo 149.1.1.ª, también la sentencia del Tribunal Constitucional 236/1991, que hace uso de dicho título competencial basándose en él en esta materia y en el tema de registros se regula el ejercicio de una propiedad especial, por lo que

cobra relieve el acceso al registro en condiciones de igualdad. De no interferir este título, únicamente cabría invocar el 149.1.9.^a sobre propiedad industrial, entendiendo que el registro se incardina en la materia a la que hace referencia, siendo por tanto aplicables las facultades autonómicas de ejecución.

El título atrayente sobre propiedad industrial dejaría en manos de la Comunidad Autónoma vasca la ejecución de la legislación estatal en materia de propiedad industrial, según el artículo 12.4 del Estatuto Vasco de Autonomía, complementado con el alcance del concepto de competencias ejecutivas que encontramos en el artículo 20.4 también del Estatuto Vasco de Autonomía.

No obstante, el proyecto de ley no ha tenido en cuenta esta actividad aplicativa que ostentan las comunidades autónomas con competencias en la materia. Se omite sin embargo toda alusión a la materia agricultura, cuando en tal materia es donde encontramos competencias exclusivas de las comunidades autónomas como he señalado anteriormente, sobre todo si tenemos en cuenta que los sistemas de protección que articula el proyecto de ley vierten en una materialidad física que son las semillas.

En términos generales y desde una perspectiva competencial, si bien no se discute que la base general en que se asienta el proyecto es la legislación en materia de propiedad industrial, competencia estatal como he dicho por el artículo 149.1.9.^a de la Constitución española, sí entendemos que debe hacerse una mención y reconocimiento expreso a las competencias en ejecución que en dicha materia corresponden a las comunidades autónomas. Asimismo, el llamamiento al artículo 149.1.1.^a en la materia del registro debe hacerse de forma limitada, de tal forma que no vacíe de contenido aquellas facultades de ejecución. A ello añadiremos la competencia exclusiva en materia de agricultura, que si bien resulta ciertamente colateral viene a prestar apoyo a la tesis que se sustenta, sobre todo a partir del examen del decreto de transferencias en materia de semillas y plantas de vivero, Decreto 187/1985, de 11 de junio, y Real Decreto 839/1985, de 8 de mayo, en el que se hace referencia a esta materia.

En el citado decreto de transferencias se transfirieron al País Vasco las funciones y servicios que en materia de semillas y plantas de vivero tenía atribuido el Estado en virtud de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero, y del Decreto 3767/1972, sobre control y certificación de semillas y plantas de vivero. Entre las funciones que se transfirieron, interesa destacar las de inspección y preparación del material de reproducción, análisis de laboratorio, ensayos de *pernoctarum* y poscontrol y ensayos de valor agronómico previos a la inscripción en el registro de variedades comerciales.

Debe asimismo resaltarse la previsión de suscribir convenios de colaboración para la ejecución en la Comunidad Autónoma del País Vasco de trabajos relacionados con las funciones derivadas de la adhesión de España al Convenio de París de 1961 sobre protección de obtenciones vegetales.

En definitiva, entendemos que el decreto de transferencias nos sirve para reafirmar una necesaria presencia en este caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que en ciertos aspectos de la materia de protección de obtencio-

nes vegetales se vería reflejada en los correspondientes instrumentos de colaboración.

En cuanto a la competencia de ejecución en materia de propiedad industrial derivada del artículo 12.4 del Estatuto Vasco de Autonomía, la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 103/1999, de 3 junio, sobre la Ley de Marcas, ofrece los mínimos que en su cumplimiento deben ser respetados por el Estado, es decir reconoce que la competencia autonómica se proyecta sobre aquellos momentos de la regulación que resulten separables de la concesión e inscripción del derecho, así recepción de solicitudes, apreciación de defectos formales en solicitudes y en documentación. A ello podríamos añadir las facultades de análisis y control, que siendo de carácter técnico administrativo son propias de la función ejecutiva.

En esta línea han ido las enmiendas; sin embargo, en aras de obtener el mayor consenso posible y en relación con las enmiendas que hemos presentado, tengo que decir y ya con esto evito una posterior intervención, que estamos de acuerdo con las tres enmiendas transaccionales que ha presentado el Grupo Popular a las enmiendas 49, 57 y 60, y que en aras a este consenso vamos a retirar el resto de las enmiendas que hemos presentado.

En la primera enmienda transaccional, quiero destacar que el Grupo Vasco trataba de que se incluyese el cooperativismo agrario, que actualmente se encuentra muy extendido, por lo que nos parecía necesario que en relación con los beneficios del agricultor apareciese una cita expresa al cooperativismo agrario. En la enmienda que se nos ha presentado entendemos que no sólo se recoge lo que pretendíamos, sino que al definir de una forma clara en el punto b) de dicha enmienda transaccional lo que se entiende por agricultor, queda claro que se incluye no sólo al cooperativismo agrario sino también a las sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles o cualquier otra admitida en Derecho, por lo que entendemos es más completa que la enmienda que nosotros habíamos presentado.

De alguna manera, y por no extenderme, repito que estamos también de acuerdo con las dos transaccionales presentadas, como he dicho, a nuestras enmiendas 57 y 60, por consiguiente las admitimos, y vamos a retirar el resto de las enmiendas presentadas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Ahora voy a pasar a describir que el Grupo Parlamentario Mixto ha presentado un escrito diciendo que se mantienen y dan por defendidas las enmiendas.

El Grupo de Izquierda Unida, si hay algún grupo que se haga cargo de sus enmiendas, a efectos de trámite pasarían a votación.

Por el gesto de levantar el brazo el representante del Grupo Socialista parece ser que dicho grupo se hace cargo. ¿Es así, señor Amarillo?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Así es, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Bien, entonces las enmiendas de Izquierda Unida pasarían también a votación, se dan por defendidas por tanto, y ahora

tiene la palabra para fijar posición el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán, señor Companys.

El señor **COMPANYS SANFELIU**: Con brevedad, para posicionarnos por lo que hace referencia a las enmiendas al proyecto de ley de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales.

Efectivamente entendemos que el actual proyecto de ley es un paso adelante en la adecuación de la normativa actual a los cambios que se están produciendo en el ámbito internacional a la vez que una mayor protección para los obtentores, hecho que valoramos positivamente por la dificultad que existe en estos momentos para que las pequeñas empresas, básicamente de carácter familiar que son las que existen en estos momentos en el Estado español en el ámbito de la obtención, conservación y multiplicación de semillas, se dediquen también de una forma especial a la investigación para la obtención de nuevas variedades, teniendo en cuenta que en muchos casos la posible multiplicación de esas nuevas variedades es realmente sencilla, tanto en el caso de las gramíneas por su fuerte alogamia como en el caso de las variedades población de alguna especie de leguminosas. Por tanto, el soporte a los obtentores es una manera clara de impulsar la investigación en nuestro territorio la conservación del material vegetal autónomo, a la vez que evitar ceder ese espacio a las grandes empresas multinacionales, y una de las medidas que se pueden tomar al respecto es la ampliación en el tiempo de los derechos de explotación de ese material que es de alguna manera una de las columnas básicas de esta ley.

Otro problema es la situación de excepcionalidad para la utilización de la multiplicación de las semillas de los propios agricultores. Yo entiendo que el artículo 14 especifica claramente la situación de excepción en beneficio del agricultor que le permite utilizar con fines de propagación en sus explotaciones el producto de la cosecha obtenido de la siembra en ellas, del material de propagación de una variedad protegida que haya sido obtenida de forma lícita y que efectivamente no sea híbrida o sintética, efectivamente si es híbrida difícil de multiplicar.

Efectivamente, la enmienda transaccional número 49, del Partido Nacionalista Vasco, entendemos que es una excelente aportación porque en ella se abre la puerta no sólo al papel que las cooperativas que pueden jugar al respecto, sino también a cualquier forma de asociación de carácter agrario, posibilitándoles la multiplicación de material para uso propio o de sus asociados.

También nos gustaría que quedase absolutamente clara la protección de las variedades abiertas, y por tanto asegurarnos que la nueva normativa a través de los criterios de nuevas variedades evite que alguien intente adjudicarse los derechos de obtentor en una variedad existente y que por alguna razón no estuviese catalogada.

Efectivamente, eso en teoría quedaría a salvo con la aplicación estricta del artículo 5, condiciones que ha de tener una variedad para ser nueva, es decir que sea distinta, que sea homogénea, que sea estable pero sobre todo que sea nueva.

De todas formas nos gustaría que los reglamentos que se van a desarrollar en el futuro asegurasen de forma clara que esa novedad sirva para proteger las variedades abier-

tas, que son al fin y al cabo el patrimonio de todos los agricultores.

Por lo que hace referencia a la intervención del portavoz del Grupo Socialista que le he escuchado con mucha atención, yo podría estar de acuerdo con algunas de las enmiendas que ha puesto encima de la mesa sobre el tema de los transgénicos, pero tengo que decir que nuestro grupo entiende que la ley que hoy estamos discutiendo es una ley sobre el régimen jurídico de la protección de obtenciones vegetales, por tanto no estamos entrando en el tema de la investigación, que entendemos tiene que ser motivo de otra ley sobre seguridad en materia de investigación y en materia de consumo, pero que en todo caso en este momento lo que tenemos que hacer lo que estamos intentando hacer, y nuestro grupo entiende que se está haciendo, es la protección de las obtenciones vegetales; por tanto es el paso siguiente a la investigación.

Podemos proteger sólo una cosa cuando la hemos obtenido, por tanto estamos protegiendo una cosa que ya hemos obtenido. El proceso de obtención tendría que ser objeto de otra ley sobre seguridad en materia de investigación, en materia de consumo, en materia de lo que crean ustedes conveniente, y seguramente será necesario que se haga en un próximo futuro, pero entendemos que no cabe en este momento en esta ley. Por tanto, efectivamente no le podremos dar soporte no porque en algunas cosas no pudiéramos estar de acuerdo, sino porque entendemos que no es el sitio adecuado.

Por lo que se refiere al resto de enmiendas transaccionales, básicamente las 57 y 60, del Partido Nacionalista Vasco, las vamos a votar favorablemente porque entendemos que ayudan a la coordinación de las diferentes administraciones que pueden tener competencias concurrentes al respecto; así como la número 10, del Bloque Nacionalista Galego, sobre derechos de obtención, y la 18, al artículo 45, sobre resolución de procedimientos.

Señora presidenta, señoras y señores diputados, nuestro grupo cree que esta ley se ha mejorado en el trámite de enmiendas en Comisión y por ello vamos a votar a favor todas aquellas enmiendas que estén en la línea de nuestra intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Señor presidente, voy a dividir el tiempo de intervención con mi compañero el señor Alarcón, por lo que seré lo más breve y conciso posible.

La intervención del señor Alarcón va a estar dirigida a contestar las enmiendas del señor Amarillo que no han podido ser aceptadas, aunque sí analizadas y estudiadas en profundidad por de nuestro grupo, al entender, tal como ha explicado el portavoz del Grupo Catalán, que ha errado en cuanto a la materia que estamos analizando. Y yo solamente diré en relación a este asunto que, estando prácticamente de acuerdo con algunas de sus afirmaciones en relación a la protección de los mecanismos para la obtención de las mejoras genéticas en el ámbito de los vegetales, la Ley 15/1994 establece el régimen jurídico de la utilización confinada a liberalización voluntaria y comercialización de

organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente. Se habrá dado cuenta usted, si ha analizado este proyecto de ley que estamos ahora mismo debatiendo, que en distintos artículos se hacen referencias cautelares a esta ley que establece cuáles son los mecanismos de protección. También he de decirle que en estos momentos está en elaboración en la Comisión Europea un reglamento sobre organismos genéticamente modificados desde el punto de vista de la protección.

Entrando directamente en las distintas enmiendas presentadas a este proyecto de ley, las del Partido Nacionalista Vasco han sido ya analizadas por su portavoz pero nos gustaría destacar el hecho de que, independientemente de que es una ley donde nos refieren distintos artículos a posturas de reglamento, nos ha parecido oportuno, en cuanto a la excepción del agricultor, definir claramente qué es lo que entiende el Ministerio en este caso por agricultor, dándole una cobertura lo suficientemente amplia para que no se puedan lesionar intereses legítimos, no solamente de cooperativas sino también de otro tipo de sociedades que están operando en el sector agrario, siempre y cuando, tal como dice la reglamentación internacional, especialmente el Convenio de la UPOV y el Reglamento 2100 de la Comisión Europea, tengan que ser titulares de las explotaciones, con lo cual se puede dar este derecho de excepción de cara a lo que es el privilegio del agricultor.

También hay otras dos enmiendas a los artículos 40 y 51, sobre régimen competencial. Independientemente de que ya en la propia experiencia de la aplicación de la Ley de 1975 hay una relación práctica, real, entre la Administración central del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, anteriormente con el Instituto Nacional de Plantas y Viveros y hoy con la Oficina de Variedades Vegetales, está el hecho de la propia experimentación y los exámenes técnicos que se van evaluando y realizando en aquellos departamentos técnicos, sean o no del Ministerio de Agricultura, donde realmente tienen la especialización para poder hacer con profundidad este análisis, que en definitiva es lo que estamos contrastando.

Yo creo que el señor Companys ha dicho algo que a mi juicio es clave en toda esta ley en cuanto a lo que vamos a proteger: No podemos proteger absolutamente nada que no esté totalmente creado. Yo creo que marca la diferencia claramente con bastantes enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, especialmente del Grupo Mixto, tanto de la señora Rivadulla como del Bloque Nacionalista Galego, y también de Izquierda Unida, que tienen una confusión en cuanto al planteamiento. No estamos hablando del registro de variedades comerciales, que vendría a posteriori; estamos hablando única y exclusivamente de legitimar, de dar un derecho determinado a una cuestión que se ha creado, que se ha obtenido por las distintas técnicas que se pueden evaluar y que ha sido comprobado durante un período determinado con experimentación no solamente de laboratorio sino también a pie de campo, que reúne unas condiciones que son las que dice el obtentor y que se comparan con otras que tenemos en la colección de variedades dentro de la Oficina de Variedades Vegetales y que claramente se demuestra que tienen derivaciones esenciales.

Se ha hecho alusión por parte del portavoz del Partido Socialista (ya salió el tema el otro día también en el Pleno por parte de algún otro portavoz) a la representación en la comisión nacional. Pues estamos en lo mismo. Lo que se pretende con esta ley en cuanto a la representación de los órganos de decisión es que haya personas totalmente cualificadas del sector agrario o de otros sectores que puedan opinar en este sentido. Es decir, que no se cierra la puerta a la representación de ninguna organización agraria ni de ninguna cooperativa, siempre y cuando propongan no en base a su representación después de que haya habido unas elecciones determinadas a cámaras agrarias u otro tipo de representación, sino en base a los conocimientos que pueden aportar a esa comisión.

Se vuelve a ver en las enmiendas parciales, especialmente en las del Grupo Mixto, la relación que hacen al Convenio de la UPOV de 1978, poniéndolo por delante del de 1991. Habrá que reconocer que en el Convenio de 1978 había una serie de aspectos que podrían beneficiar a la actividad investigadora de cara a los agricultores más que a los obtentores, pero también es bien cierto que hay que leerse los reglamentos y saber que hasta el año 1989 hubo tiempo de ratificar ese convenio. El gobierno de la nación de España, por las razones que fueran, que desconocemos, no ratificó ese convenio y posteriormente nos subimos al carro de 1991.

La ventaja que tiene de cara al agricultor el Convenio de 1991, y nosotros así lo hemos entendido es que regula con claridad el privilegio del agricultor, que anteriormente quedaba de forma ambigua, a la interpretación de cada uno, pero no había claridad en cuanto a lo que hacía referencia a ese privilegio como tal. En el caso de los pequeños agricultores, no se va a exigir absolutamente ningún tipo de compensación en el uso de los distintos materiales. En cuanto a la extensión del derecho de obtentor, también habrá que decir que hasta la fecha, aunque de una forma ambigua, se hacía referencia a una compensación económica, pecunaria, y con el actual Convenio de 1991, que es al que la ley se refiere, se regula un condicionamiento determinado para que no se pudiera hacer en base a una percepción de carácter directamente económico. Creo recordar que había dos enmiendas, una del Partido Nacionalista Vasco y otra de Izquierda Unida, en cuanto a los plazos de la concesión de derechos de obtentor. Nos ha parecido oportuno poner el mismo plazo que el Reglamento comunitario al que hacía referencia anteriormente, el 2100, por el hecho de que vamos a estar en competencia con este reglamento y con otras reglamentaciones que se hagan en otros países de la Unión Europea, con lo cual nos parece que nuestros obtentores están en un régimen de competitividad en el mismo rango.

La introducción del criterio de novedad también ha sido efecto de varias enmiendas de distintos grupos. En este caso, tal como muy bien reflejaba el portavoz de *Convergència i Unió*, el hecho de que pueda ser una variedad objeto de protección debe cumplir los requisitos de que sea nueva, distinta, homogénea y estable. Hay otras enmiendas también relativas a las variedades tradicionales. Los criterios de novedad y distinción dejan fuera del ámbito de aplicación de esta ley las llamadas variedades tradicionales, porque a nadie se le escapa que las variedad-

des tradicionales llevan más de un año dentro del comercio y que su inscripción oficial impide la inscripción de otro tipo de variedades que pudieran pasar como tradicionales.

Sobre la biodiversidad, mi compañero el señor Alarcón se extenderá más en base a la ley que anteriormente he comentado, pero vuelvo a reiterar una cuestión y es que solamente con la referencia que hacemos en el punto 4 del artículo 17, a la Ley 14/1994 queda suficientemente clara la postura de nuestro grupo parlamentario.

Para terminar, por lo que se refiere a la propia ley, nos parece que es un paso importante, fundamental, porque lo que está en juego en estos momentos no solamente es la protección de unos derechos determinados de unos obtenedores, sean de unas casas de semillas o investigadores determinados, sino la incentivación del desarrollo tecnológico de la investigación en el campo de las semillas y de las plantas de vivero, que en definitiva es lo que va a dar al sector agrario, a los agricultores, la competitividad directísimamente desde el punto de vista de lo que es el entorno agrario.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Tiene la palabra el señor Alarcón.

El señor **ALARCÓN MOLINA**: Voy a defender el proyecto de ley frente a las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista. Como mi compañero y portavoz del grupo, señor Pintado Barbanoj, acaba de indicar, esta ley se refiere a lo que es el puro registro e inscripción, y aparta totalmente la utilización o uso, comercialización y problemas derivados de su aprovechamiento humano y animal, para lo cual habría que remitirse a otra legislación, como él ha anunciado, que tenemos vigente, a la Ley 15/1994, de 3 de junio, en el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio, que reglamenta dicha ley. Nosotros podíamos haber aceptado alguna de las enmiendas propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista si se hubieran referido a lo que recoge la Ley 15/1994, que dice que el propósito principal no sólo es reducir los riesgos y evitar los daños a la salud humana que pudieran derivarse de tales actividades, sino muy especialmente prevenir los que también pudieran afectar a los distintos elementos y bienes que integran el medio ambiente. Por último, no puede desconocerse que el objeto de la ley afecta estrechamente a la investigación científica y técnica y a sus instrumentos de ejecución. **(El señor presidente ocupa la Presidencia)** Lógicamente, esto no puede contemplarlo bajo ningún concepto la ley que debatimos, porque la ley que debatimos está más referida a patentes y marcas, y la Unión Europea en su momento autoriza a cualquier país miembro a que haga su propia legislación sobre la patente y la inscripción o registro de distintas semillas vegetales. Es decir, por un lado, nos encontramos hoy autorizados para hacer una ley de inscripción o registro de variedades vegetales, separándola de lo que pueden ser patentes o marcas de tipo industrial, y a eso va encaminada la ley: a la inscripción de semillas. Por tanto, aunque las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista pudieran encajar en la Ley 15/1994, recogida ampliamente en el proyecto de ley que debatimos, no podemos aceptarlas en este proyecto de ley debido preci-

samente a la separación que hay entre la Ley 15/1994 y el proyecto que actualmente debatimos. No obstante, las enmiendas que presenta al Grupo Socialista las vamos a ir abordando en dos bloques.

Las enmiendas 41, 44, 45 y 48 se refieren a los riesgos de contaminación biológica, también a estudios técnicos para evitar los riesgos de contaminación biológica; insiste la 45 en lo mismo, y la 48 va en el sentido de reparo motivado por persona física o jurídica respecto a potenciales peligros para la salud o riesgo de contaminación biológica. Las siete enmiendas que tengo que abordar presentadas por el Grupo Socialista, cuatro de ellas pueden ir perfectamente en un bloque y no tienen nada que ver, en absoluto, con este proyecto de ley, supuesto que están contempladas en la Ley 15/1994 y el reglamento que desarrolla el Real Decreto 951/1997. Si aceptáramos alguna de ellas, como por ejemplo la 41, no se podrían autorizar con seguridad numerosas variedades, sea cual fuese su naturaleza, ante la posibilidad frecuente de cruzamientos interespecíficos. Con ello queda recogido absolutamente el espíritu de las enmiendas 44, 45 y 48, referidas al mismo capítulo o apartado.

La enmienda 42 retrotrae a la Ley 15/1994, según su redacción. Hay que señalar que de la redacción del punto 4 de la exposición de motivos y del artículo 17.1 de esta ley no puede deducirse una limitación potestativa; además de las limitaciones al derecho de ostentar por razones de interés público podrá también limitarse el ejercicio sin necesidad de recurrir al régimen previsto en el punto 1 por aplicación de la Ley 15/1994.

La enmienda 43 está referida a organizaciones agrarias y cooperativas agrarias, y como lo ha defendido mi compañero y portavoz, señor Pintado Barbanoj, no tengo por qué tratar más del tema.

La enmienda 46 propone la eliminación de los puntos 4 y 5 del artículo 40. La tenemos que denegar porque en esos puntos se refleja el espíritu de lo expuesto en el artículo 12 del Convenio UPOV, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento 2100/1994 de la Comunidad Europea. Por ser práctica obligada en el sistema comunitario de protección al permitir máxima eficacia con el mínimo de coste, éstas están adoptadas por muchos países de la UPOV. Parecen desconocer, como se realiza y en qué condiciones es el examen técnico, que los caracteres utilizados para el estudio de la distinción deben ser por su propia naturaleza los menos influenciados por las condiciones agroclimáticas, utilizándose para realizar comparaciones y valoración de los caracteres un gran número de variedades de referencia con las que se comparan todos los caracteres de las nuevas variedades. Por tanto, como no aborda dicha enmienda 46 un aspecto incluido en el proyecto de ley que ahora debatimos, la vamos a desestimar.

Finalmente, la enmienda 47 dice que en ningún caso se admitirán variedades que contengan material genético de carácter interespecífico. Tampoco podemos admitirla por su imprecisión técnica, dado que todas las variedades poseen en mayor o menor medida material genético de carácter interespecífico y en alguno casos incluso intergenérico. Si la enmienda 47 se refiriera a modificar genéticamente, tal y como se define en la Directiva 90/220 de la Comunidad Europea, ya está tal aspecto perfectamente reflejado en la

Ley 15/1994 que traspone la directiva citada. Por todo lo cual, señor presidente, damos por no admitidas ninguna de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero comunicar a los señores portavoces que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una corrección de errata, que creo que es conocida por todos ustedes y que aparentemente están todos de acuerdo en rectificar en el artículo 13 la palabra «iniciales» por «esenciales». Es una errata se mejora el texto con esa propuesta. También ha propuesto tres enmiendas *in voce* que considera técnicas, es decir, que mejoran la redacción. Las conocen los señores portavoces y están de acuerdo en que las sometamos a votación en el orden suplementario, complementario o después de la última enmienda presentada.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Señor presidente, no sé si es el momento en que se puede hacer una enmienda *in voce* también de corrección. A pesar de mis escasos conocimientos jurídicos, en el punto 1 de la exposición de motivos se habla de que el sistema de protección estaba recogido en el Convenio Internacional, etcétera, y dice «suscrito y ratificado por el Estado español». Me parece que lo correcto tendría que ser «suscrito y ratificado por el Reino de España». Lo expongo por si acaso es una corrección que hay que hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Procederemos a estudiarlo y ya le daré la contestación.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, como es el turno de enmiendas *in voce*, lamentando que seguramente por la premura de tiempo según se desprende de lo que han dicho algunos intervinientes mi intervención, fuese tan poco entendida, menos mal que consta en el «Diario de Sesiones» y se puede releer cuantas veces se juzgue necesario, voy a hacer una enmienda *in voce*, ahora que estamos todavía a tiempo y para salvar el escrúpulo exquisitamente técnico de algún interviniente en algo que nos parece fundamental. En la enmienda de adición del punto d) al artículo 17.1, sustituir la palabra interespecífico por transgénico, con lo cual la enmienda quedaría así: «Cuando haya riesgo de contaminación biológica. Entendiendo por contaminación biológica el riesgo, de la incorporación de material genético a las plantas de carácter transgénico.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Lo podría repetir, señor Amarillo?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Sí, señor presidente. He entendido que había unos ciertos obstáculos para una interpretación rigurosa y restringida de algunos conceptos biológicos. Para que ese riesgo no se corra, propondría que en el artículo 17.1, al añadir de un nuevo punto d), la sustitución de la palabra interespecífico por transgénico.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Lo someteremos a votación.

Señores portavoces, dentro de cinco minutos procederemos a las votaciones. **(Pausa.)**

Señorías, vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, por el señor Vázquez, del Bloque Nacionalista Galego, las que figuran con los números 1 a 20, salvo las números 10, 11 y 18.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, una cuestión de orden. Prefería que se votase enmienda por enmienda, no en bloque. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Si las enmiendas fuesen del Grupo Parlamentario Socialista, por supuesto que haría lo que usted considerara oportuno, pero no estando presente el portavoz del Grupo Mixto, el señor Vázquez, las tendré que someter a votación en bloque.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Al menos que se voten separadamente las números 7 y 8 aparte, porque nuestra intención de votar es distinta.

El señor **PRESIDENTE**: La 11 también se votará separada porque así se ha solicitado. Las números 7 y 8, que usted dice, ¿las dos en conjunto o separadamente?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Separadamente las dos.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Pues pasamos a votar las enmiendas del señor Vázquez, del Bloque Nacionalista Galego, numeradas de la 1 a la 20, salvo las 7, 8, 10, 11 y 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a a votar la enmienda número 7.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada por unanimidad.

A continuación pasamos a votar la enmienda que figura con el número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda que figura con el número 10 y que ha sido transaccionada.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 11.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Y por último pasamos a votar de este grupo la enmienda que figura con el número 18 y que ha sido transaccionada.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, de la número 21 a la 29, salvo la 27, que se votará separadamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación pasamos a votar la enmienda número 27.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Señor Amarillo, tiene la palabra para decir qué enmiendas de la señora Rivadulla quiere que votemos separadamente. (**Rumores.**)

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, solicité votación separada de las enmiendas 30 y 31 y la 36. Es decir, 30, 31, conjuntamente, y de la 36.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 30 y 31.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas por unanimidad.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 36.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechaza por unanimidad.

Votamos las enmiendas 32 a 40, excepto la 36.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (**Rumores.**)

Señor Amarillo, ¿las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista quiere que se voten en conjunto o por separado?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Hay una enmienda al artículo 17.1, a la que he hecho una transaccional *in voce*, que ésa me imagino que tiene que votarse separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Me podría decir, por favor, el número de enmienda?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: La 41.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señoría.

El señor **PINTADO BARBAÑOJ**: Señor presidente, las enmiendas *in voce* están planteadas una por el Partido Nacionalista Vasco, tres por el Grupo Parlamentario Popular, y ésta del Grupo Socialista. Propondría votarlas al final porque no tienen número al ser enmiendas *in voce*.

El señor **PRESIDENTE**: Rogaría al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que dijese si la enmienda que ha transaccionado sustituye a la 41 o la complementa.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Sustituye a la 41. La enmienda número 41 al artículo 17.1 de adición de un nuevo punto d), decía: «Cuando haya riesgo de contaminación biológica. Entendiendo por contaminación biológica el riesgo de la incorporación de material genético a las plantas de carácter interespecífico». La enmienda *in voce* sustituye la palabra interespecífico por transgénico, y por tanto es esta la enmienda que queda.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces queda transaccionada la enmienda número 41 y, por tanto, votamos a continuación la enmienda transaccionada a la que figura con el número 41, habida cuenta de la sustitución del término interespecífico por transgénico.

El señor **PINTADO BARBAÑOJ**: Señor presidente, para aclarar conceptos, yo creo que no se trata de una transacción. Lo que está proponiendo el señor Amarillo, tal como ha dicho en su primera intervención, es una enmienda *in voce* de sustitución, varía una palabra pero no es una transacción. Por ello yo vuelvo a pedir que se vote al final dentro del capítulo de enmiendas *in voce*, independientemente de las otras.

El señor **PRESIDENTE**: En definitiva, el Grupo Socialista retira la enmienda número 41 y presenta una nueva sustituyendo el término interespecífico por transgénico. ¿Están de acuerdo, señorías? Anulamos la número 41 y votamos esta enmienda transaccionada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, y si así lo corrobora el portavoz del Grupo Socialista, pasamos a votar las enmiendas números 42 a 48.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, quiero votación separada de la enmienda número 44.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Amarillo. Pasamos a votar la enmienda número 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación pasamos a votar en bloque las tres enmiendas técnicas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Y por último, si ustedes lo consideran oportuno, por asentimiento podemos aprobar la indicación que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco de cambiar «Estado español» por «Reino de España». ¿Algún portavoz tiene algo que manifestar respecto a este cambio? **(Pausa.)** Queda incorporado de esta manera. Finalmente pasamos a continuación a votar las tres transacciones del Grupo Parlamentario Vasco que sustituyen a las enmiendas 49, 57 y 60, ya que las restantes han sido retiradas. ¿Es así señor Caballero? **(Asentimiento.)**

Votamos las enmiendas transaccionales que sustituyen a las números 49, 57 y 60.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

Nota.—El presente «Diario de Sesiones», de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, del jueves, 18 de noviembre de 1999, no guarda relación cronológica habitual, con el fin de no retrasar la publicación de los «Diarios de Sesiones» ya celebrados.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961